

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22589 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 595/1994, promovido por «Bericap, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bericap, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de octubre de 1992 y 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por «Bericap, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 8 de octubre de 1992 y 8 de marzo de 1994, que otorgaron el modelo de utilidad número 9102403 «tapón-precinto perfeccionado» a «Vinycap, Sociedad Anónima», actos que se anulan por no ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22590 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, promovido por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó la inscripción de la marca número 1.316.154, con el distintivo «Omega», para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor internacional; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22591 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, promovido por «International Business Machines Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Business Machines Corporation», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «International Business Machines Corporation», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1994, que denegó la inscripción registral de la marca número 1.577.514, «Personal System/1», destinada a amparar productos de la clase 9.ª, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las citadas Resoluciones; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22592 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 324/1990-02, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1990-02, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Pradillo Fernández, contra la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9 de julio de 1991, recaída en el recurso número 324/1990, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por dicho señor contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.145.585, debemos anular dicho acto, por no ser conforme a Derecho; sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22593 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1994, promovido por «Universal City Studios Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Universal City Studios Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 14 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de la entidad "Universal City Studios, Inc.", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marca, de fecha 14 de febrero de 1994, en expediente de referencia número 1.523.908/X, y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22594 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1994, promovido por «Briséis, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Briséis, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 11 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Puyol, en nombre y representación de «Briséis, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993, confirmado por acuerdo del mismo órgano de 11 de abril de 1994, por las que se concedió la marca número 1.560.932, «Brisette de Brise S.C. Johnson», debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22595 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 864/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima»,

contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de noviembre de 1992 y 7 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 7 de febrero de 1994, desestimatoria en reposición del recurso interpuesto contra la Resolución de dicha Oficina, de fecha 20 de noviembre de 1992, sobre solicitud de inscripción de la marca número 1.554.438/9, gráfica, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22596 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 553/1994 y 2.312/1994 (acumulados) promovidos por «The Stanley Works».*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1997, en relación con los expedientes de marca número 1.540.234 y 1.540.235, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 23228, donde dice: «... marcas números 1.504.234 y 1.504.235», debe decir: «... marca número 1.540.234 y 1.540.235».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22597 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 1997 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen «Ribeiro».*

Una vez publicada la Orden de 2 de octubre de 1997 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen «Ribeiro», las partes proponentes del contrato-tipo homologado por la misma han mostrado su acuerdo en modificar algunos de los aspectos contenidos en dicho contrato. Toda vez que no hay inconveniente alguno en acceder a dichas modificaciones, y a propuesta de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, dispongo:

Artículo único.

Se sustituye el anexo de la Orden de 2 de octubre de 1997 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen «Ribeiro», por el anexo adjunto a la presente Orden.